

Montes y bienes de la parroquia de Abamia afectados por la Desamortización civil de Madoz

Kennedy Trenzado González

Los montes de la parroquia de Abamia y sus hijuelas al igual que la mayoría del municipio durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX fueron objeto de un complejo proceso de ámbito nacional denominado "Desamortización". (1)

Proceso legislativo, administrativo y judicial por el que estos montes, donde solamente estaba permitido el usufructo pero no la venta ni la división, son incautados por el Estado y vendidos a particulares pasando a ser bienes desvinculados.

A partir de la Ley de primero de mayo de 1855 y leyes desamortizadoras posteriores, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Ventas (Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado) inicia la etapa desamortizadora en todo el territorio español.

La Junta Superior de Ventas, junto con los gobernadores civiles en las provincias y los comisionados principales instan a los ayuntamientos para que realicen un inventario de todos los bienes susceptibles de enajenación. Con toda la información recopilada por los comisionados a través de los ayuntamientos, los investigadores, los contadores de hacienda y los peritos tasadores, aparecen los inventarios de bienes nacionales de ventas y comienza el proceso desamortizador.

Los montes vecinales de las parroquias y los pueblos pasaron a ser inventariados como comunales y de propios para su posterior enajenación y venta a través de subasta judicial en la cabeza de partido (Juzgados de 1ª Instancia), presentando los respectivos pedáneos de estas parroquias o pueblos las alegaciones para no incluirse en las mismas: *D. Antonio del Dago, alcalde pedáneo de la parroquia de Abamia en el concejo de Cangas de Onís ante el Sr. Juez de primera instancia de este Partido como más haya lugar en derecho digo: que en julio del año próximo pasado he instado ante el Sr. Alcalde de este concejo la formación del oportuno expediente para que con arreglo a lo establecido en el caso 1º del artículo 2º de la ley de 1º de mayo de 1855 se declaren exceptuados de la enajenación los terrenos de la parroquia citada cuyo expediente se ultimó en esta Alcaldía y en el Gobierno de la provincia como así aparece de las obligaciones que pongo de manifiesto...* (2)

Los montes dejan de ser vecinales, regidos y gestionados por las parroquias, a partir de este momento son arbitrados por el ayuntamiento como comunales y entran a formar parte del listado de montes del Patrimonio Forestal del Estado hasta que son finalmente subastados y rematados.

Enterado el Ayuntamiento de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, desestimando reclamación entablada en 1859 por el pedáneo de la parroquia de Abamia, relativa a la excepción de venta en concepto de aprovechamiento comunal de las cuestras tituladas Tresnoceda, Felgueroso, Cetadillo, Vega del Collado, la del Robledo, Maoz y Hueges, la de Isongo y Verezal, la de Perlleces, Granda e Intriago, las de Canto de los Monteros y la Forcada, Amanil, Orientes y Ario... (3)

A pesar de ello, muchos de estos montes fueron enajenados en pública subasta, pues al ser "declarados en venta por las Leyes desamortizadoras los bienes y derechos reales pertenecientes al Estado y corporaciones civiles de la nación, se instruyeron los oportunos expedientes para la enajenación de las fincas". Así consta en las escrituras de venta judicial otorgada por el Estado, que en la actualidad poseen los titulares y figuran en los Protocolos Notariales de la época, encontrándose estos últimos en el Archivo Histórico Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Cangas de Onís y la Notaría de este mismo lugar.

Inventario de Bienes del Estado desamortizados y vendidos durante el siglo XIX en la parroquia de Abamia e hijuelas.

- Nº 1146 del Inventario: *Monte de Gustevela* - 124 has.
- Nº 2605: *Sierra de Zardón* - 325 has.
- Nº 2610: *Cuesta de Soto* (Sotu Cangues) - 18 has.
- Nº 2611 del Inventario y nº 31 de la relación: *Cuesta de Perlleces* - 70 has.
- Nº 2965: *Peña Carocedo* (Margolles) - 15 has.
- Nº 2966: *Peñamanil* (Zardón) - 12 has.
- Nº 2967: *Cuesta de la Forcada, Abeyudal* (Zardón) - 80 has.
- Nº 2968: *Toral de las Raniellas y Cuesta Maor* (Ixena) - 2 has.
- Nº 2969: *Toral de Moras Vallegas* (Zardón) - 2 has.
- Nº 2970: *Peña de Trapa* (Zardón) - 3 has.
- Nº 2971: *Cuesta de Corigos* (Santianes d'Ola) - 70 has.
- Nº 2972: *Peña de la Cobellana* (Santianes d'Ola) - 15 has.
- Nº 2977: *Cuesta de Troncada y Faedín* (Ixena y Gustevela) - 50 has.
- Nº 2979: *Orientes, Amandi y Carapéu* (Abamia) - 143 has.
- Nº 2980: *Cuesta de Intriago* - 12 has.
- Nº 2981: *Monte Huejes* (Ixena) - 120 has.
- Nº 2982: *Monte Igüedu* (Abamia) - 150 has.
- Nº 2985: *Sierra de Carpueno* (Zardón) - 1 ha.
- Nº 2986: *Sierra de Isongu* - 160 has.
- Nº 2987: *Cuesta del Brezal* (Isongu) - 10 has.
- Nº 3006: *Ería de la Pontiga* (Sotu Cangues) - 11 áreas.
- Nº 3017: *Cuesta de Rieces* (Santianes d'Ola) - 2 has.

Las subastas de estos bienes nacionales se anunciaban en los Boletines que se crearon para tal propósito, los Boletines Oficiales de Ventas de Bienes Nacionales (4) y dependiendo del carácter y cuantía del bien, la subasta tenía lugar en Madrid o en la capital de la provincia al mismo tiempo que el partido judicial al que pertenecía el monte, en este caso concreto en Oviedo, Cangas de Onís e Infiesto al producirse en 1894 una reagrupación de partidos y desaparecer el de Cangas de Onís para reaparecer en 1897.

Con lo cual una vez que los comisionados tienen conocimiento de la existencia del bien (monte) a través de las corporaciones locales y los investigadores, que éste ha sido reconocido, medido, clasificado y tasado en renta y venta por los peritos tasadores de Hacienda, que forma parte del inventario de bienes nacionales y se han desestimado las alegaciones hechas por los vecinos que disfrutaban del bien, se pasa a su enajenación y posteriores subastas y remate.

En este proceso de celebración de subastas intervienen los jueces de primera instancia y los escribanos, quienes preparan los expedientes de subasta. Prueba de ello son las certificaciones expedidas por el oficial de la Administración de Hacienda, donde se describen las fincas (montes) del inventario de bienes del Estado, que obra en dicha administración, como de la propiedad del mismo por su incautación. Y en virtud de conformidad con el Real Decreto de 11 de noviembre de 1864 inscribe la finca en nombre del Estado. Todo lo referido consta de la expresada certificación, la cual por duplicado ha sido presentada en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís.

Todos estos montes han sido inventariados por la Comisión principal de ventas e investigación de Bienes Nacionales, desamortizados, enajenados, vendidos y rematados en subasta pública, y posteriormente inscritos en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís por sus titulares.

Las ventas judiciales aparecen reflejadas a través de instrumentos públicos en los protocolos notariales a nombre de los rematantes, apareciendo más tarde ventas o cesiones del remate a los vecinos de los distintos pueblos y parroquias. Con lo cual nos encontramos con un período de enajenaciones y ventas que abarca desde el comienzo de la Ley desamortizadora de Madoz en 1855 hasta su derogación en 1964.

En el municipio de Cangas de Onís se crea una comisión de autoridades para comprar los montes de las distintas parroquias, comisión formada por indianos, representantes de la administración local y Sebastián de Soto Cortés, señor de la Palacio de Labra, terrateniente y hombre de peso representado por su mayordomo Escandón en la parroquia de Abamia.

Conste por el presente documento (5) que queremos tenga tanto valor como si fuera público, los que suscribimos nos comprometemos como comisionados y demás interesados por las parroquias de Abamia, Con, San Martín, [La Riera] y Margolles, Concejo de Cangas de Onís, a efectuar el remate de los montes cuya subasta se efectuará hoy en esta capital y con la precisa condición de que los citados montes han de ser cedidos a los vecinos de dichas parroquias y siempre que dichos vecinos así lo exijan y entreguen con oportunidad la cantidad que les corresponde y para el objeto hacemos la siguiente distribución de remate:

- Sebastián de Soto y Cortés, el monte llamado Higuado [finca] señalada con el nº 2982.*
- José Quesada: el monte llamado el Forcado, señalada con el nº 2974; Cuesta de Coz con el nº 2975; La Cuestina con el nº 2976; Cuestona de Verdugos con el nº 2983; Canto de la Magdalena con el nº 2984.*
- Ramón Zardón: monte llamado Cuesta de Tronceda y Faedín, señalada con el nº 2977; Monte llamado Huejes con el nº 2981; Sierra de Carpueno, con el nº 2985.*
- Ángel Alonso: la Sierra de Con, señalada con el nº 2978.*
- Antero González: monte llamado Orientes, Amandi y Carapéu, señalado con el nº 2979.*
- Maximino Labra: Cuesta de Intriago, señalada con el nº 2980.*
- José Mauricio: el monte llamado Sierra de Isongu, señalada con el nº 2987; monte llamado Cuesta de Brezal, señalada con el nº 2987.*

Oviedo, 14 noviembre 1895.

[Firmado] Antero González, Sebastián Soto Cortés, Ramón Zardón, José Quesada, Ángel Alonso, José Mauricio, Ignacio Noriega, Manuel Alonso, Maximino Labra.

Muchos de estos montes fueron vendidos posteriormente por los comisionados a los propios vecinos o particulares del pueblo, parroquia pasando a ser condominios pro indiviso, perdiendo su carácter comunal e incluso vecinal ya que no participaron todos los vecinos al no tener medios para la compra o ser personas no afines a los comisionados. Cada monte tiene su propio proceso, dependiendo un poco de su situación e interés que tuviese para los comisionados de la compra y los vecinos de la parroquia en cuestión.

En Abamia existen montes en los cuales los vecinos se hicieron de nuevo con la titularidad del bien. El monte "Sierra de Isongu", en el pueblo de Isongu, de la parroquia de Abamia, con una superficie de 160 hectáreas. Fue uno de los bienes vecinales de la parroquia de Abamia (6) desamortizados, pasando a ser finca propiedad del Estado, finca nº 2986 del inventario de Bienes del Estado, como así figura en la primera inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís,

inscrita por Valentín Acebedo, Oficial 1º de la Administración de Hacienda de la Provincia, siendo la finca 12.999 del Registro.

Enajenada en venta judicial el día 14 de noviembre de 1895, en unión de la finca nº 13.000, Cuesta de Berezal de 10 hectáreas, a José Mauricio Tomé, Antero González Díaz y Sebastián Soto y Cortés. Segunda inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, el 1º de junio de 1896, presentando escritura de venta otorgada en Oviedo a 15 de enero de 1896 por el notario Fernando Álvarez del Manzano. (7)

Considerándose la finca dividida en 157 partes, según la escritura presentada, José Mauricio, Antero González Díaz y Sebastián Soto y Cortés la venden a los vecinos de Isongu, realizándose la tercera y cuarta inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, presentando escritura de venta, en Cangas de Onís, ante el notario Francisco García Ceñal, los días 2 de julio y 8 de agosto de 1900. (8) Los montes de esta parroquia, hoy olvidados y dejados de la mano del hombre, fueron en su día un bien muy preciado para los vecinos, pues gracias a ellos mucha gente pudo sobrevivir. Aún perviven los recuerdos de verlos limpios, trabajados, aprovechando sus maderas para la leña o la sierra, los rozos y pastos para las vacas, cabras, ovejas y cerdos, la recogida de bayas, castañas, miel, etc.

Montes llenos de vivencias, donde cada rincón tiene su nombre y encanto, llenos de leyendas e historias ligadas a ellos guardadas en la memoria de nuestros mayores. Estos montes son un legado de nuestros antepasados que deberíamos rescatar del olvido, tanto su uso y aprovechamientos como su carácter vecinal.

Notas.

(1) GONZÁLEZ PRIETO, LUIS AURELIO Y TRENZADO GONZÁLEZ, KENNEDY, Proceso y consecuencias de la desamortización civil en Cangas de Onís, Oviedo, Consejería de Medio Rural y Pesca - Exemo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, 2004.

(2) A.H.P., CASA DE CULTURA, CANGAS DE ONÍS. Escritura pública de información para perpetua memoria sobre excepción de venta de terrenos pertenecientes a la parroquia de Abamia, a solicitud del Alcalde de Abamia. Protocolo 1862, nº 124. Notario: Guillermo González Caña.

(3) ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cangas de Onís durante el mes de abril de 1895. Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo, nº 114.

(4) Semanario El Auseva, nº 238, noviembre de 1895. Boletín de ventas "Remate de varios montes del concejo de Cangas de Onís, Partido de Infiesto".

(5) ARCHIVO PARTICULAR DE JOSÉ ANTONIO DÍAZ CASO. Documento original.

(6) A.H.P., CASA DE CULTURA, CANGAS DE ONÍS. Escritura pública de información para perpetua memoria sobre excepción de venta de terrenos pertenecientes a la parroquia de Abamia "Sierra de Isongu", solicitud del Alcalde de Abamia. Protocolo 1862, nº 124, 27 de diciembre.

(7) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ASTURIAS, sección Protocolos Oviedo, 28.188, notario Fernando Álvarez del Manzano, año 1896, nº 16.

(8) A.H.P., CASA DE CULTURA, CANGAS DE ONÍS. Protocolo 1.900, notario Francisco García Ceñal, signatura 153-1, nº 137, folios 678-687.

TRENZADO GONZÁLEZ, Kennedy, "Montes y bienes de la parroquia de Abamia afectados por la Desamortización civil de Madoz" en *Abamia, cien años de abandono*, Corao, Asociación Cultural Abamia, 2004.

